

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ZAMBOMBAS

Con este documento pretendemos resolver las dudas que puedan surgir respecto a la tramitación de la correspondiente autorización municipal para la celebración de zambombas.

1) ¿QUÉ ZAMBOMBAS PUEDEN CELEBRARSE SIN TRÁMITE PREVIO ALGUNO?

- Las que se celebran en el ámbito familiar o de forma privada. A estos efectos se entienden como tal a aquellas celebraciones sin participación de personas ajenas al grupo que lo organiza, no abiertas al público en general, y sin publicidad fuera de ese ámbito.
- Las zambombas de centros de barrio, siempre que formen parte del programa de actividades aprobados por la Delegación Municipal correspondiente.
- Las zambombas que ya están amparadas por la licencia de apertura del establecimiento: en discotecas, discotecas de juventud, salas de fiestas, teatros, auditorios. En salones de celebraciones sólo si se trata de zambombas privadas (no abiertas al público en general).
- Las zambombas populares en establecimientos de hostelería y en sus terrazas autorizadas. Las zambombas populares son aquellas de fuerte carácter participativo, sin equipos de amplificación de sonido ni separación entre actantes y público, ni escenario, sin modificación de las características del local.

2) ¿QUÉ ZAMBOMBAS NECESITAN AUTORIZACIÓN PREVIA?

- Zambombas con "actuaciones artísticas" en el interior de establecimientos de hostelería.
- Zambombas con "actuaciones artísticas" en terrazas de veladores, tanto en suelo público como privado.
- Zambombas en establecimientos de entidades con o sin ánimo de lucro (salvo las de carácter privado, no abiertas al público en general).
- Zambombas en salones de celebraciones (salvo las de carácter privado, no abiertas al público en general).

3) ¿QUÉ SE ENTIENDE POR "ACTUACIONES ARTÍSTICAS"?

"Actuaciones artísticas", son aquellas en las que se oferta una actuación con cantaores profesionales o artistas noveles, o incluso grupos de villancicos, y en la que los usuarios del establecimiento adquieran la condición de público espectador, en la que se dé una alteración del local, con una distribución del espacio distinta, una modificación de características técnicas y se utilicen instrumentos que requieran conexión a equipos de amplificación del sonido.

4) SI MI ZAMBOMBA ESTÁ ABIERTA AL PÚBLICO EN GENERAL, ¿SIEMPRE NECESITO AUTORIZACIÓN?

Sí, salvo que se celebre en establecimientos cuya licencia de apertura las ampare. Estos locales donde no se requiere ningún trámite son los de ocio y esparcimiento: discotecas, discotecas de juventud, salas de fiestas, teatros, auditorios, siempre que no se modifiquen las condiciones técnicas del establecimiento

Los salones de celebraciones no están autorizados para celebrar zambombas abiertas al público en general, debiendo obtener autorización expresa según lo previsto por el Decreto 195/2007

5) SOMOS UNA HERMANDAD. ¿PODEMOS PRESENTAR LA SOLICITUD DE FORMA PRESENCIAL EN URBANISMO?

No. De acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse con la Administración por vía telemática (Sede Electrónica).

6) ¿Y SI SOMOS UNA PEÑA FLAMENCA, DEPORTIVA O RECREATIVA, UNA ASOCIACIÓN DE VECINOS, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PARECIDA?

Tampoco. Ninguna persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica puede realizar su presentación presencialmente, sino por medios electrónicos (Sede Electrónica), según art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) ¿CÓMO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA?

Por la Sede Electrónica, www.sedeelectronica.jerez.es, apartado "REGISTRO ELECTRÓNICO".

SI LA ENTIDAD NO CUENTA CON CERTIFICADO DIGITAL, puede autorizarse a alguien con certificado digital para que en nombre de la entidad presente la solicitud.

Estos son los pasos:

1. Se entra con el certificado digital de la entidad o del representante o presentador (aportando la acreditación de representación correspondiente).
2. Una vez introducidos los datos de Contacto, en la ventana 2 titulada "Registro":
 - a) En "Asunto", seleccionar "SOLICITUD GENÉRICA DE LA WEB"
 - b) En "Destino", seleccionar "OFICINA GRAL URBANISMO"
 - c) En "Texto", escribir "Solicitud de autorización para celebración de zambomba en (indicar el tipo de zambomba: en establecimiento / en terraza de veladores), indicando también el emplazamiento y el promotor de la zambomba.
3. En la siguiente ventana (nº3: Documentación), debe presentarse la documentación indicada en el apartado de INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4. Tras el Consentimiento y la Firma electrónica de la solicitud, automáticamente obtendrá copia registrada de su presentación.
5. Las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas a la fecha prevista para la celebración del evento se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Es decir: sin la licencia no se tiene autorización para celebrar la zambomba.

8) ¿CÓMO DEBO CONTRATAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL? ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR?

Para celebrar las zambombas objeto del bando es necesario contratar y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que cumpla con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, así como acreditar el abono de la misma.

En concreto, debe cumplir estos requisitos:

- Que mencione expresamente que cumple con el Decreto 109/2005, de 26 de abril.
- El tomador del seguro debe ser el titular de la licencia.
- La actividad asegurada debe ser "CELEBRACIÓN DE ZAMBOMBA".
- Debe indicar el lugar del evento.
- Las sumas aseguradas deben ser las establecidas en el citado Decreto 109/2005.

9) VOY A CELEBRAR UNA ZAMBOMBA EN CASA CON LOS AMIGOS. ¿NECESITO AUTORIZACIÓN?

NO. Es zambomba de carácter privado o familiar.

La producción de ruidos deberá mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza municipal de prevención contra la contaminación acústica y respetar en todo caso el horario establecido en el Bando

10) ¿A CUÁNTO ASCIENDEN LAS TASAS PARA LA ZAMBOMBA?

Las zambombas que se celebren en vía pública u otros espacios de dominio público (incluidas las terrazas y veladores) están exentas de tasas, de conformidad con lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales correspondientes, aunque deben obtener la correspondiente licencia para su celebración.

Las zambombas que se celebren en el interior de establecimientos o en espacios libres privados, están sujetos a la tasa que corresponda según el siguiente cuadro de la Ordenanza Fiscal, aplicándole una bonificación del 75% por ser actividades extraordinarias (cantidades en euros).

SUPERFICIE ÚTIL (M2)	CATEGORIA DE LA CALLE			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
0 – 35	663,70	510,55	357,40	204,20
36 – 75	816,90	663,70	510,55	357,40
76 – 150	970,05	816,90	663,70	510,55
151 – 300	1.123,20	970,05	816,90	663,70
301 – 500	1.276,40	1.123,20	970,05	816,90
501 – 750	1.429,55	1.276,40	1.123,20	970,05
(*) Más de 750, igual que de 501 a 750 + recargo de 0,28 €/m ²				

Por ejemplo, si mi local tiene una superficie de 140 m² útiles, y estoy en una calle de categoría segunda, la tasa por la tramitación de la licencia ascendería a:

$$816 \text{ €} \times 0,25 \text{ (bonificación del 75\%)} = 204 \text{ €}.$$

Las categorías de las calles pueden consultarse en la Ordenanza Fiscal, que está en:

[Ordenanzas 2025](#)

11) TENEMOS PREVISTA LA ZAMBOMBA EN LA VÍA PÚBLICA. ¿NECESITAMOS INSTALAR ASEOS? ¿CUÁNTOS?

Lógicamente, la celebración de una zambomba en la calle obliga a dotar de un número de aseos suficiente para cubrir las necesidades de los participantes y lograr mantener nuestras calles limpias.

Al menos son necesarias dos cabinas completas, cada una con inodoro y lavabo. Una de ellas debe ser accesible según normativa.

Se exime de esta obligación si la zambomba se celebra próxima a la sede del organizador, y siempre que se garantice que existen aseos al servicio de los participantes en el interior de la misma.

Debe presentarse Declaración Responsable de dotación suficiente de aseos, que puede descargarse en el apartado correspondiente de la web.

12) PENSAMOS REPARTIR PESTIÑOS Y OTROS DULCES NAVIDEÑOS ¿POR QUÉ SE EXIGE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA HIGIENE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS?

Porque la normativa vigente obliga a que la manipulación y demás actividades realizadas con alimentos la realicen personas que hayan recibido la formación necesaria y suficiente.

Será el organizador de la zambomba quien declare, mediante el modelo de declaración responsable que puede descargarse en el apartado correspondiente, que este requisito se cumple en sus zambombas.

13) PENSAMOS CELEBRAR UNA ZAMBOMBA EN UN SALÓN DE CELEBRACIONES ¿NECESITAMOS LICENCIA?

El Bando de Alcaldía establece que no están sujetas a medios de intervención municipal las zambombas en “salones de celebraciones si son actos sociales privados”, es decir, no se requiere autorización cuando solo participan las personas pertenecientes al grupo social que lo organiza.

Sin embargo, los promotores sí deben comunicar previamente la celebración de la zambomba al Ayuntamiento, en el modelo normalizado, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de la zambomba.

Si se pretende ofrecer al público en general, sí se requiere autorización previa.

14) ¿PODEMOS USAR EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO?

Las zambombas de carácter privado o familiar, que no requiere autorización municipal no podrán contar con instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora, ya que los locales o recintos donde se celebren la producción de ruidos deberán mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

Las zambombas que se celebren en establecimientos como discotecas, salas de fiestas, discotecas de juventud, teatro, auditorios o salones de celebraciones (actos sociales privados) podrán disponer de aquellos equipos sonoros propios de la actividad que se desarrolla con carácter permanente y con las limitaciones sonoras recogidas en su licencia municipal

Las zambombas populares celebradas en establecimientos de hostelería que cuenten con licencia o declaración responsable de apertura, no podrán contar con instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora. Igualmente para las zambombas populares en las terrazas de veladores de este tipo de establecimientos.

Las zambombas con actuaciones artísticas en establecimientos que requieran autorización podrá contar con instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora, siempre que se garantice a través del correspondiente estudio acústico que se cumplen los objetivos de calidad acústica que dispone la normativa sectorial en la materia

Aquellas celebraciones de zambombas que se desarrollen directamente en vías públicas y otras zonas de dominio público así como en las terrazas y veladores de los espacios de titularidad y dominio público y los espacios de titularidad privada y uso público anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería, está expresamente prohibida la utilización de sistemas de amplificación de sonido o de equipos de reproducción sonora (hilo musical).

No obstante lo anterior, con carácter excepcional se podrá autorizar Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora en terrazas de veladores de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, conforme dispone el Decreto 155/2018, de 31 de julio,

siempre que se acredite el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica a través del pertinente estudio acústico

15) ¿QUÉ SUCEDE SI QUIERO CELEBRAR UNA ZAMBOBA EN LA TERRAZA DE VELADORES Y TENGO SOLICITADA LICENCIA PERO NO HA SIDO CONCEDIDA TODAVÍA?

Sin licencia de ocupación de la terraza de veladores no se puede celebrar, en dicho espacio, zambombas con "*actuaciones artísticas*" pero tampoco zambombas "*populares*".

En el caso que haya solicitado la licencia de veladores pero todavía no cuente con la autorización expresa podrá solicitar la celebración de zambombas con "*actuaciones artísticas*" pero su concesión queda supeditada a que se haya dictado resolución otorgando la licencia de veladores con carácter previo.